

ACUERDO MINISTERIAL No. 2020-016

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental, manda: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

Que, el artículo 69 del Código ibídem, prevé: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, mediante Decreto Supremo No. 1352 de 30 de junio de 1964, publicado en el Registro Oficial No. 288 de 10 de julio de 1964, se expidió la Ley de Fomento Turístico mediante la cual se reemplazó la Dirección General de Turismo y se creó la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETURIS, adscrita al Ministerio de Fomento;

Que, la Compañía de Economía Mixta Yahuarcocha, fue constituida mediante escritura pública en la Notaría Segunda del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, el 28 de abril de 1973, con el objeto social: “(...) *explotación de la Industria Turística, mediante la instalación y administración del Autódromo de “Yahuarcocha”; la realización de espectáculos y eventos automovilísticos o deportivos que atraigan al turismo; y la instalación de complejos turísticos recreativos y hoteleros en el área de “Yahuarcocha”*. Con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1091700308001, y en los registros de la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros del Ecuador consta en su situación legal la de disolución y liquidación de la misma;

Que, mediante la Ley No. 33 de 6 de julio de 1989, publicado en el Registro Oficial No. 230 de 11 de julio de 1989, se expidió la Ley de Turismo y se creó la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR con autonomía operativa y patrimonio propio, con sede en Quito y mantendrá Direcciones Regionales para el Litoral;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 4 de fecha 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Información y Turismo; mismo que cambió su denominación a Ministerio de Turismo, mediante Decreto Ejecutivo No. 2841 de fecha 29 de junio de 1995, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 728 de 30 de junio de 1995;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019-031 de 18 de abril de 2019, la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo, delegó: *“al señor/a Coordinador/a Zonal 1 del Ministerio de Turismo, como delegado/a de la Ministra de Turismo ante la Junta de Accionistas de la Compañía de EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA YAHUARCOCHA.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 2020-014 de 8 de junio de 2020, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido mediante del Acuerdo Ministerial Nro. 2017-044, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 400 de 9 de abril de 2018. En cuyo artículo 11, numeral 2 se describe al nuevo nivel de gestión desconcentrada territorial en el que se establece la nueva estructura organizacional por procesos del Ministerio de Turismo.

Que, en el literal o), del numeral 1, del artículo 11 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, expedido mediante Acuerdo Ministerial 2020-014, de fecha 8 de junio de 2020, establece que la máxima autoridad tiene entre sus facultades la de: *“(...) o) Nombrar y remover a los funcionarios, servidores y trabajadores de la institución, (...)”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas Constitucional y legalmente:

ACUERDA:

Art. 1: Delegar al/la señor/a Director/a Zonal 1 del Ministerio de Turismo, como delegado/a de la Ministra de Turismo ante la Junta de Accionistas de la EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA YAHUARCOCHA.

Art. 2: La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes; y, en general, las actividades inherentes a su participación dentro de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA YAHUARCOCHA, sean estas ordinarias o extraordinarias, siguiendo siempre para ello



las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, a través de su máxima autoridad, con el objeto de alcanzar en las instituciones que participa, las metas establecidas por ésta Cartera de Estado.

Art. 3: En cumplimiento a las funciones, otorgadas por el presente acuerdo, el/la delegado/a se obliga a presentar el Acta de Reunión de cada sesión a la que hubiese asistido, y un informe trimestral sobre la gestión de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ECONOMÍA MIXTA YAHUARCOCHA. Las Actas de Reunión así como los informes trimestrales, serán enumerados por cada una de las sesiones en las que participó, se dejará constancia de las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión que corresponda.

Art. 4: La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de avocar para sí su asistencia, a la Junta General de Accionistas de la EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA YAHUARCOCHA, con base en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo; sustituyendo al delegado en cualquier tiempo.

Art. 5: El/la delegado/a permanente responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Gerente General de la EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA YAHUARCOCHA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 2019-031 de 18 de abril de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, encárguese de su publicación a la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 22 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por:	Ab. Patricio Alomía V.	
Revisado por:	Ab. Adriana Zurita N.	
Revisado por:	Dr. Oswaldo Ramón.	